Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

COMUNICADO

A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Respecto a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para los municipios de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Guadalupe y Calvo, decretada mediante el resolutivo emitido por la Secretaría de Gobernación a través la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el pasado 16 de agosto de 2021, en cumplimiento del artículo 38 Bis del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley General de Acceso), el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, en adelante GIM, que da seguimiento a la referida Alerta, manifiesta lo siguiente:

El pasado 5 de julio del año en curso, se hizo del conocimiento a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, el Acuerdo No. LXVII/URGENTE7027272022 II P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, donde se exhorta a la institución respecto a los avances de cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en la resolución de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, el plan estratégico y los esquemas de seguimiento realizados hasta el momento.

Aun cuando la CONAVIM ha dado respuesta institucional a dicho exhorto, es importante hacer del conocimiento que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, realiza de forma colegiada el seguimiento a la declaratoria, en términos del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso, que señala como objetivo fundamental del grupo, analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones en cumplimiento de las medidas establecidas en la alerta, a través de reuniones de trabajo y asesoría técnica a las autoridades responsables de la implementación.

En ese tenor, en el transcurso del presente año, el grupo ha dado seguimiento a las medidas a través de reuniones técnicas, de manera mensual con las y los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con quienes se ha reunido hasta el momento en 4 ocasiones (18 de marzo, 22 de abril, 20 de mayo y 24 de junio), asimismo, a la par se ha generado la misma dinámica con el H. Congreso del Estado, con quienes se han tenido 3 reuniones (25 de marzo, 10 de junio y 8 de julio). En tales reuniones se ha acordado establecer un acompañamiento especializado con el propósito de generar un diálogo y trabajo continuo, que permita avanzar en la implementación de las medidas.

Es de llamar la atención que tanto el H. Congreso del Estado de Chihuahua como el Tribunal Superior de Justicia, han informado en las reuniones técnicas algunas acciones que favorecen parcialmente el cumplimiento de las medidas, en otros casos, se han reportado actividades que no reflejan la aplicación de los principios transversales de la igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, acceso a la información y la participación ciudadana como se establece en la declaratoria.

Además, una inquietud de relevancia para el grupo es la falta de incorporación de la perspectiva de género en la reciente reforma al poder judicial, toda vez que en el Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O. el artículo 110 establece que "… *Son atribuciones del*

Consejo de la Judicatura: IV. Determinar el número y materia de los juzgados menores y de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales. Para ello tomará en consideración que los juzgados de primera instancia deberán conocer, al menos, de las materias familiar, civil, penal, laboral, de extinción de dominio, mixtos y mixtos especializados…", siendo que en el resolutivo de declaratoria se estipula la medida de fortalecer y consolidar la figura de Tribunales Especializados en Violencia de Género (TEVG), proyecto que se había puesto en marcha en 2020 al interior del Tribunal Superior de Justicia. Como es del conocimiento de las y los integrantes del Congreso, el TEVG no cuenta con certeza jurídica, por lo que, el GIM observa que se dejó pasar la oportunidad de otorgársela en la citada reforma del pasado 19 de mayo, puesto que la norma solo se refiere a los tribunales mixtos y especializados de manera sumamente general.

En ese sentido, preocupa al GIM que las instituciones con las que ha sostenido reuniones técnicas y aquellas que realizaron un informe respecto del avance de la implementación de las medidas a los primeros seis meses, notificado a la CONAVIM, no estén considerando en su totalidad los resolutivos establecidos en la declaratoria, como es el resolutivo primero donde se precisan las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño, las cuales fueron estructuradas y precisadas acorde a cada poder del Estado y orden de gobierno. Así como, al resolutivo tercero que refiere la asignación de recursos presupuestales necesarios; el resolutivo quinto que señala la importancia de informar cada seis meses las acciones realizadas en cumplimiento de la declaratoria por parte de las instancias correspondientes tanto municipales como estatales; y el resolutivo séptimo que en cumplimiento de los artículos 1, 2, 23, 35, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso, las autoridades municipales y estatales, establecerán un Programa Estratégico para el cumplimiento de cada una de las medidas correspondientes a su ámbito.

Por consiguiente, el GIM hace un llamado a las autoridades de los diferentes niveles a realizar acciones que estén encaminadas a contribuir, avanzar y cumplir con las medidas de la declaratoria, respetando y garantizando la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres y niñas.

En virtud de lo anterior, el GIM reitera su compromiso con el estado de Chihuahua y los cinco municipios para acompañar y asesorar de manera oportuna a las instituciones con el propósito de garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, niñas y adolescentes en el estado. El grupo se mantendrá en coordinación y en estrecha comunicación con el Tribunal Superior de Justicia y con el Congreso del Estado de Chihuahua, así como con los poderes ejecutivos estatal y municipales para coadyuvar en las acciones necesarias que fortalezcan a las instituciones, con herramientas, normas y leyes que impulsen la protección y seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, particularmente, que coadyuven a la erradicación de la violencia de género a través del cumplimiento de la totalidad de los resolutivos establecidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LAS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL MULTIDISCIPLINARIO
QUE DA SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA